Número 53.—Sábado 1.º de Marzo de 1930

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Febrero 1930).

Audiencia Provincial
DE
Córdoba

—:—

Núm. 779

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Modesto Delgado Estrada, Médico titular de Puente Genil contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de dicha ciudad de 22 de Diciembre último, sobre denegación al recurrente al derecho a cobrar los haberes respectivos a su cargo correspondientes a cierto tiempo que no prestó servicio; y que se publique dicho acuerdo en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 26 de Febrero de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Empresa de Aguas Potables de Córdoba

—:—

Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, Plaza de Colón, sin número

—:—

Núm. 789

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada hoy a propuesta del Consejo de Administración y con presencia del balance del año último, ha acordado el reparto de un dividendo activo, que será satisfecho desde el día de la publicación del presente anuncio en la Caja de la Sociedad, de diez a doce de la mañana, previa la presentación de los títulos correspondientes.

Córdoba veinte y siete de Febrero de mil novecientos treinta.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director gerente, Rafael Eraso.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 762

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de posesión de coches de lujo correspondientes al cuarto trimestre del año 1929, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incursos en el único grado de apremio que consiste en el veinte por ciento sobre el importe total del descubierto, advirtiendole que de no verificar el pago en la oficina de recaudación de apremio dentro de las veinticuatro, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación de apremio de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba a 8 de Febrero de 1930.—El Agente Auxiliar, F. Usano.—Visto bueno: El Alcalde, José Sanz.

—:—

Núm 763

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con este fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de cortinas, marquesinas y toldos, correspondientes al ejercicio de 1929, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el único grado de apremio que consiste en el 20 por 100 sobre el importe total del descubierto, advirtiéndole que de no verificar el pago en la oficina de recaudación de apremio dentro de las veinte y cuatro horas, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación de apremio de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba a 8 de Febrero de 1930.—El Agente Auxiliar, F. Usano.—Visto bueno: El Alcalde, José Sanz.

—:—

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 764

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de solares sin edificar correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1929 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el único grado de apremio que consiste en el veinte por ciento sobre el importe total del descubierto, advirtiéndoles que de no verificar el pago en la oficina de recaudación de apremio, dentro de las veinticuatro horas se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación de apremio de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba a 8 de Febrero de 1930.—El Agente ejecutivo, F. Usano.—Visto bueno.—El Alcalde, José Sanz.

—:—

Núm. 765

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de casinos y círculos de recreo correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1929, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el único grado de apremio que consiste en el veinte por ciento sobre el importe total del descubierto, advirtiéndole que de no verificar el pago en la oficina de recaudación de apremio dentro de las veinte y cuatro horas, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación de apremio de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba a 8 de Febrero de 1930.—El Agente Auxiliar, F. Usano.—Visto bueno: El Alcalde, José Sanz.

—:—

Núm. 766

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de rodaje correspondiente al ejercicio de 1929, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incursos en el único grado de apremio que consiste en el veinte por ciento sobre el importe total del descubierto, advirtiéndoles que de no verificar el pago en la oficina de recaudación de apremio dentro de las veinte horas, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación de apremio de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el senor Alcalde en Córdoba a 8 de Febrero de 1930.—El Agente ejecutivo, F. Usano.—Visto bueno: El Alcalde, José Sanz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 783

Lista de los señores concejales de de este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de este municipio con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores durante el año actual, formada por la Comisión municipal permanente, con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Camacho Pérez.
Don Antonio Molina Milla.
Don Francisco Zurita Cuadrado.
Don Antonio Aguilar Gala.
Don Manuel Consuegra Velasco.
Don Antonio Murillo Casado.
Don Manuel Benavente Agredano.
Don Juan Manuel Rivera Cáceres.
D. Juan Manuel Benavente Araujo.
Don Francisco Calzadilla Mellado.
Don Manuel A. Ledesma Agredano.
Don Manuel Madueño Barrena.
Don Juan Sánchez Rodilla.
Don Aureliano Rastrollo Bellido.
Don Félix López Sánchez.
Tres vacantes.

MAYORES CONTRIBUENTYES

Don Antonio Montenegro Morillo, pesetas 16.812'78.

Don Manuel Salamanca Maesso, 3.990'57.

Don José Castillejo Castillejo, pesetas 3.614'20.

Don Joaquín Cabezas Márquez, pesetas 1.949'04.

Don Isaac Barrena Ledesma, pesetas 1.911'30.

Don Juan de Dios Pequeño de la Peña, 1.911'16.

Don Juan P. Melgarejo Muñoz, pesetas 1.880'15.

Don José Pequeño de la Peña, pesetas 1.427'83.

Don Pedro C. Romero del Santo, 1.308'95.

Don Manuel Delgado Pérez, pesetas 1.244'98.

Don Ignacio Boza Gutiérrez Ravé, 1.211'93.

Don Juan Pedro Ledesma García, 1.022'88.

Don Manuel Ledesma Ortega, pesetas 977'14.

Don Manuel Ochoa Castillejo, pesetas 963'41.

Don Félix Ledesma Ortega, 882'89.

Don Manuel Sánchez Fernández, 826'06.

Don Bonifacio Soria Saez, 826'06.

Don Fernando Robledo G. Hinojosa, 726'26.

Don Martín Pascua Ledo, 726'26.

Don Antonio Navarro Conchillo, 726'26.

Don José del Rey López, 662'18.

Don Antonio García Gallardo, pesetas 654'36.

Don Gabriel Quintana de la Peña, 645.78.

Don Luis Madrid Keterclín, 628'38.

Don Francisco González Jiménez, 626'47.

Don Juan Pedro Ortiz Luján, pesetas 576'74.

Don Felipe Sánchez-Tirado Pequeño, 565'71.

Don Antonio Jalón Guerra, 530'93.

Don Manuel Buzón Carrasco, pesetas 529'35.

Don José Sánchez López, 527'35.

Don Rafael Agredano Luján, pesetas 494'84.

Don Juan C. Paños Benitez, 461'56.

Don Aurelio Sánchez Ledesma, pesetas 454'53.

Don Miguel Cubero Benitez, 431'21.

Don Anrelio García Sánchez, pesetas 426'11.

Don José María Jurado Caballero, 419'73.

Don Damián González Pérez, pesetas 404'71.

Don Tomás Valderrabano Agredano, 391'55.

Don Jesús Romero Romero, 388'16.

Don Isidoro López Agudelo, 387'53.

Don Carlos Muñoz Rodríguez, pesetas 383'99.

Don Antonio Lomeña Gahete, pesetas 382'54.

Don Antonio Gahete Ortiz, 377'83.

Don Jorge Rodríguez Cabezas, pesetas 365'42.

Don David López Muñoz, 354'82.

Don Manuel Sánchez Ledesma, pesetas 353'67.

Don Eladio Sánchez Sánchez, pesetas 349'73.

Don José Salamanca García, pesetas 348'51.

Don Antonio Naranjo Caballero, 344'98.

Don Francisco Martínez Sánchez, 343'72.

Don Alfonso Sánchez Grande, pesetas 339'68.

Don Juan P. Ledesma Zalamea 328'73.

Don Cándido Mellado Benítez, pesetas 315'70.

Don Sergio Cabezas Amaro, 314'00.

Don Pablo Sánchez de Mora Guerrero, 302'06.

Don Angel Perales Gahete, 297'71.

Don Tomás Sepúlveda Horrillo, 282'12.

Don Francísco Molina Milla, pesetas 280'07.

Don Francisco Madueño Ledesma, 278'68.

Don Luis Cubero Benítez, 273'35.

Don Manuel Gómez Pulgarin, pesetas 266'26.

Don Tomás García Martínez, pesetas 263'51.

Don Pedro R. Galeano Morales, 259'15.

Don Maximiano López Ruiz, pesetas 238'23.

Don Faustino Romero Romero (menor), 237'22.

Don Antonio Pérez Córtés, 233'05.

Don Francisco Rivera Delgado, 232'92.

Don Antonio Calzadilla Barba, 232'92.

Don Antonio Zurita Cuadrado, 220'42.

Don Antonio Alcántara Marquez, 220'42

Don Manuel Cabezas Granados, 217'92.

Don Modesto Barrera Rivera, pesetas 214'13.

Fuente Obejuna 20 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Manuel Camacho.—El Secretario, Antonio Morata.

ENCINAS REALES

Núm. 752

Don José María González Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Encinas Reales.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente del mismo en sesión del día de hoy, por unanimidad y visto que no se han producido reclamaciones, ha acordado declarar definitivas las listas de compromisarios para las de Senadores del Reino, para el año actual, tal y conforme las formó en su sesión del 1.° de Enero y han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 39 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a 22 de Febrero de 1930.—El Alcalde, José M. González,

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

ALCARACEJOS

Núm. 753

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por esta Comisión municipal permanente la propuesta de suplemento de crédito para elevar el sueldo del Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria en consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Marzo último y Real orden de 6 del mismo mes, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de cuyo plazo podrán formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Alcaracejos 20 de Febrero de 1930. —Ildefonso Rodríguez.

CABRA

Núm. 767

Don José Arjona López, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente usando de las facultades que le conceden el artículo 247 del Estatuto, el 94 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y el 110 y 116 del de empleados de este Ayuntamiento, ha acordado la provisión, por concurso, de una plaza de Inspector municipal de Sanidad, vacante por jubilación del que la desempeñaba y dotada con el sueldo de dos mil setecientas cincuenta pesetas anuales, sin ninguna otra remuneración.

En su virtud, queda aquel abierto por el plazo improrrogable de un mes bajo las siguientes condiciones:

a) Cuantos deseen tomar parte en él, lo solicitarán de la Comisión municipal permanente por medio de instancia reintegrada en forma, que entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta dias siguientes a la inserción del anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

b) Acompañarán a la solicitud, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, otro de antecedentes penales del Registro Central y el título de Inspector municipal de Sanidad o testimonio del mismo.

c) Establecerán preferencia, a igualdad de circunstancias: el más elevado título profesional, los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias o de catástrofes que requieran el auxilio médico, la publicación de trabajos originales particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores, la antigüedad en la categoría, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de ingreso cuando todos los concursantes hayan ingresado por oposición en el Cuerpo, el desempeño de cargo afecto a la Beneficiencia municipal de Cabra, y el ejercicio de la profesión, también en esta ciudad, durante un año. Todas estas cualidades se acreditarán con los oportunos documentos.

La Corporación se reserva la facultad de hacer computación, en conjunto de los méritos antes señalados.

Cabra 22 de Febrero de 1930.—José Arjona y López.—Por mando de uu señoría, El Oficial mayor en funciones de Secretario, Francisco Aranda.

ESPEJO

Núm. 771

Don Rodolfo Vega Gracio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión tenida lugar el día 15 de Febrero corriente acordó declarar definitiva la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios en las elecciones del año actual, tal y como fué aprobada en la sesión de primero de Enero anterior, y en vista de no haberse presentado reclamaciones de ninguna clase en el periodo de exposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de la prevenido.

Espejo a 24 de Febrero de 1930.—Rodolfo Vega.

LA VICTORIA

Núm. 772

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 22 del corriente mes, acordó declarar definitivas las listas de mayores contribuyentes de este término municipal con derecho a votar compromisarios, en las elecciones para Senadores, formadas por este Ayuntamiento en tres de Enero último, por no haberse presentado contra las mismas, durante el plazo de exposición al público, reclamación, queja ni protesta alguna.

La Victoria a 24 de Frbrero de 1930. —Andrés Zafra.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 784

Don Miguel Huertas Olaya, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que presentadas las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones.

Cañete de las Torres a 25 de Febrero de 1930.—Miguel Huertas.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 146

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión pormanente de este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre y que el Secretario que suscribe remite al Excelentísimo señor Gobernador civil para que ordene su publicación en el Boletin Oficial.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior, y el extracto de acuerdos del mes de Noviembre.

Se acordó conceder socorro de lactancia con carácter urgente para un hijo suyo al solicitante vecino Juan Manuel Viñas.

Que se tomen las medidas necesarias para evitar abusos denunciados por los comerciantes de los vendedores ambulantes.

Aprobar varias cuentas de poca importancia que suman en junto 78 pesetas.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó tomar nota del traslado de residencia que notifica José Antonio Fernández García que se marcha a Córdoba.

Desestimar la solicitud de Manuel Díaz sobre la alcantarilla que cruza su casa por estimar el Maestro de obras que es suficiente para el agua que ha de admitir.

Admitir la renuncia que como excedencia voluntaria solicita don Francisco Cano Moreno por un año de Médico titular.

Que la vacante producida por la excedencia de don Francisco Cano la desempeñe interinamente don José Valero Martos.

Que se nombre médico tocólogo con carácter interino a don José Pedraza Segura.

Que se comunique al señor Administrador de la Sociedad Eléctrica la instalación de contadores de fluido eléctrico en el Ayuntamiento y Hospital de Jesús Nazareno.

Que el señor Alcalde se encargue de comprar una máquina d e calcular y otra de sumar de la marca más conveniente, que son necesarias en Secretaría e Intervención.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Que se consulte a la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, si puede suministrar carbón mineral para la calefacción de las oficinas.

Conceder un socorro de quince pesetas a Juan Casado Rojas para llevar a Córdoba a una hija enferma.

Aprobar la cuenta del Maestro de obras por reparaciones en la casa donde se trasladaron las escuelas.

Otra por gastos de estancia y curación en Córdoba de un obrero municipal que importa 152 pesetas.

Otra de don Rafael Jiménez por asistencia de lesión en la vista al obrero municipal Antonio Coleto que importa 410 pesetas.

Otra de 193 pesetas a la casa Compañía Montañesa de tres cajas de Leche marca «El niño».

Que se comunique a los comerciantes de paquetería y comestibles el deber de cumplir lo ordenado respecto al descanso dominical.

Quedar enterados de la correspondencia y documentos habidos en la semana.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del oficial Mayor de Secretaría don Juan Castro al que se concede sepultura gratuita a perpetuidad y que se dé el pesame a la familia.

Que ocupe el cargo de oficial mayor el oficial primero don Antonio Vacas y se convoque a concurso para proveer la vacante de oficial cuarto hasta que acuerde el Ayuntamiento pleno su provisión reglamentaria.

Se aprueban las siguientes cuentas:

Una de Tomás Cantador por cera servida para fiestas religiosas que importa 36 pesetas.

Otra al maestro de Música por gastos de material en el actual trimestre.

Otra a Juan Viveros de 162 pesetas por suministro de cuatro carros de leña para calefacción.

Otra a Juan Amor Romero de 339 pesetas por varios trabajos y material de carpintería hecho en las escuelas.

Otra de dos facturas de poca importancia por varios asuntos que importa en junto 36, pesetas.

Que sea puesto a la actual calle Pérez el nombre de Maria Cristina en memoria de la Augusta Reina difunta.

Que se comunique al Director principal de Correos la imposibilidad de incluir en estos presupuestos el gasto de arrendamiento de la oficina en esta villa toda vez que están confeccionados y aprobados.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Este extracto fué aprobado en sesión del día cuatro del actual.

Villanueva de Córdoba 9 de Enero de 1930.—El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Rodríguez.

LUQUE

Núm. 268

Extracto de las sesiones celebradas por el pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre del año 1929, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor primer Teniente don Patricio Porras Marín.

Ministerio de Cultura 2024

Leida y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Determinar en el 32 por 100 el recargo municipal sobre industrias para el año próximo y utilizar la décima sobre urbana e industrial.

Con lo que terminó la sesión.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Fernández Trujillo.

Leida y aprobada y aprobada el acta de la anterior y posesionados en sus cargos los nuevos Concejales don Antonio Jiménez Trujillo y don Francisco Ontiveros Luque, el Ayuntamiento acordó.

Celebrar una sola sesión en el actual periodo o sea esta resolviendo en ella todos los asuntos e deliberar.

Designar a don Antonio Jiménez Trujillo y don Francisco Ontiveros Luque, para que formen parte de las Comisiones de Instrucción primaria y Sanidad respectivamente.

Aceptar las dimisiones que de los cargos de Concejales de este Ayuntamiento tienen presentadas don José Ortiz Castro y don Manuel Pérez Muñiz.

Se determinó la imposición municipal para el ejercicio de 1930.

Aprobar el presupuesto ordinario para indicado año.

Prorrogar para indicado año y sucesivos mientras no se disponga lo contrario, las ordenanzas de los arbitrios sobre bebidas, inquilinato, Compañías Anónimas, rodaje, vigilancia de establecimientos y postes y palomillas en la vía pública.

Solicitar de nuevo de la superioridad el señalamiento de cupo minimo sobre bebidas y la autorización necesaria para aumentar el arbitrio a 10 pesetas hectólitro.

Que se entienda modificada la plantilla de empleados de este Ayuntamiento conforme al presupuesto que acaba de ser aprobado.

Aprobar transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente.

Determinar los Vocales natos para las Comisiones de la parte real y personal del Repartimiento, así como la relación de contribuyentes prevenida por ei artículo 489 del Estatuto.

Ratificar la aprobación al acta de deslinde de este término con el de Baena.

Ratificar los nombramientos de sepulturero, barrendero y conserje del Matadero, hechos por la permanente a favor de José Barba Jiménez, Juan de Dios Carrillo Jiménez y Antonio Gutiérrez Montoro.

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la permanente desde la sesión ordinaria del anterior cuatrimestre, y no tener sobre ellos nada que corregir.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 7 de Enero de 1930.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión permanente en sesión de 11 del actual.

Luque 15 de Enero de 1930.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, F. Fernández.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 744

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de este partído.

Hago saber: Que Pascual Pérez García ha iniciado expediente para justificar el dominio de una casa habitación en la calle Cerrillo, número tres moderno y catorce antiguo, de Puente Genil, de noventa varas cuadradas o sesenta y dos metros ochenta y dos centímetros, que linda por la izquierda entrando con la número uno de José Delgado Merino, derecha y espalda otra de Juana de Quero.

Y cumpliendo los preceptos vigentes se cita a los titulares de la finca en el Registro, Francisco Serrano Jiménez, María de las Dolores y María del Carmen Serrano Berral, sus causahabientes y los de José María Pérez Romero y entre estos sus hijos José, Matilde y Manuel Pérez García, a los titulares de hipotecas don Martin Escribano, don Joaquín Borrego y don Ramón Fernández Luque, a sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar su derecho o proponer las pruebas que les asistán, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Aguilar de la Frontera diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta. Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 742

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Septiembre de 1926 tenía 7 años, 1'51 alzada, castaña, blancos en el dorso y pelicana de los ijares y el hierro V-2 de El Fénix Agrícola muslo izquierdo, hurtada la noche del 6 al 7 del actual, del sitio Era Grande, término de esta ciudad, al vecino de la misma Antonio Cabrera Valero, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 21 de Febrero de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CABRA

Núm. 743

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la superioridad, se cita por medio de la presente, a José López Mora, que se dice, tenía su domicílio en calle Egido, de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Córdoba, el día seis de Marzo próximo y hora de las diez y media, al objeto de asistir como testigo, al juicio oral de la causa número 36 de 1929, seguida en este Juzgado, contra Domingo Ruiz Gaspar (a) Tamajón, por el delito de atentado y lesiones; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabra 22 de Febrero de 1930.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

BUJALANCE

Núm. 785

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Bujance y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de diez y seis gallinas, robadas en la noche del veinte y dos de los corrientes en el Cortijo «Los Morrones», término municipal de la villa de Cañete de las Torres, de la propiedad de la vecina de Lopera doña Pilar Criado, y siendo habidos se pondrán a mi disposición procediendo asimismo a la detención de los individuos que ilegítamente los posean, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por el expresado hecho con el número seis del corriente año.

Dado en Bujalance a 25 de Febrero de 1930.—El Juez, José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

—:—

Núm. 794

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, cito y emplazo a Ildefonso Rodríguez García, natural y vecino de Bedmar, hijo de Juan y de María Dolores, de diez y ocho años de edad, soltero y oficio jornalero para que dentro del término de diez días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado el día hábil y hora de diez a trece con objeto de requerirle para pago de la multa que le fué impuesta en la sentencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 25 de Febrero de 1930.—José Fustegueras.—El Secrelario, Angel de Vera.

MONTORO

Núm. 774

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de veinte y un trozos de madera de álamo negro, que han sido cortados en la finca Loma del Vicario, de este término, propiedad del vecino de esta ciudad don Federico Porras Aguayo, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número veinte del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 22 de Febrero de 1930.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm 775

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente y en virtud de providencia de este día dictada en el sumario número 14 de 1930 seguido por homicidio por imprudencia en la persona de Julián Mellado, se cita a Carmen Mellado Jurado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a contar dcsde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL. comparezca ante la Sala Audiencia de expresado Juzgado sita en la calle de Sagasta número tres, al objeto de ofrecerle el procedimiento en relación a lo que dispone el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por instruida.

Dado en Montilla a 25 de Febrero de 1930.—Antonio Ochoa.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 795

Don Carlos Roda y Mendoza Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los que se crean parientes del finado desconocido de unos setenta y dos años de edad, mendigo, de estatura baja, barba blanca, pelo canoso, tuerto del ojo derecho, vestía una ropa muy sucia y alpargatas blancas con el piso de goma, encontrado muerto en un chozo situado al pago denominado Rosalejo del término de Villanueva del Rey el día tres al cuatro del corriente mes, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a recojer el metálico y navaja intervenida y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Fuente Obejuna a 25 de Febrero de 1930.—Carlos Roda.—El Secretario. Rafael Lage.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio